

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°547-2021-CFFIEE.Bellavista, 22 de diciembre de 2021.

Visto, la **Resolución Decanal N°080-2021-DFIEE**, de fecha 25 de noviembre de 2021, resuelve: "...1. **ENCARGAR**, al docente en la categoría principal a tiempo completo **Mg. Lic. Félix Julián Acevedo Poma** como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, **a partir del 26 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021**; 2. **AGRADECER**, al docente en la categoría asociado a tiempo completo **Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE**, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, desde el 20 de noviembre de 2020 al 25 de noviembre de 2021.

Vista la **Resolución del Comité Electoral N°027-2021-CEU-UNAC** de fecha 5 de noviembre de 2021, se resuelve: "1. **ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR GANADORES, y, en consecuencia, representantes estudiantiles a los siguientes Órganos de Gobierno:** REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA...(.); REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO...(.); REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN...(.); REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE POSGRADO ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA...(.); REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO...(.); **REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD - FIEE - INTEGRIDAD FIEE:** ROSSEL MEDINA VICTOR HUGO y SANCHEZ AGUILAR DIEGO FERNANDO - **CLASE UNAC:** JIMENEZ PULCE JHON CARLOS - **INTEGRIDAD FIEE:** \*MORALES ROMAN FABIAN ADOLFO (ACCESITARIO)...(.); **ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, en cumplimiento de los artículos 28°, 29° y 30° del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, que la duración del mandato de los estudiantes indicados en artículo anterior, como representantes a los Órganos de Gobierno, será de un año (1) año, computado **desde el 19 de diciembre de 2021 al 18 de diciembre de 2022**...(sic)".

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** - "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL**...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con el **Art. N° 46 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: "... las Facultades tienen la estructura orgánica y funcional básica con los órganos de línea, órganos de apoyo administrativo y académico, órgano de asesoramiento que permiten el normal funcionamiento Académico y Administrativo... (Sic)";

De conformidad con el **Art. N° 258 numeral 258.10) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: "...los docentes ordinarios deben cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a la Ley, Estatuto y Reglamento de la Universidad... (Sic)";

De conformidad con el **Art. N° 289 numeral 289.21) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: "... los estudiantes tienen derecho a Participar a través de su representante estudiantil como jurado, en la proporción de un tercio, en los concursos públicos de admisión docente y demás comisiones académicas y de gobierno... (Sic)";

Que, según la **Directiva para la Conformación de los Comités Internos de Calidad de la Carreras Profesionales y Programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado con Resolución N° 280\_2016-R de fecha 14 de abril de 2016, en el numeral V inciso 1) establece que el Comité Interno de Calidad (CIC) está integrado por el Director de Escuela Profesional o Director de la Unidad de Posgrado quien lo preside y propone tres docentes ordinarios que tengan capacitación en procesos de autoevaluación universitaria, un estudiante y un graduado;

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°324-2021-CFFIEE** de fecha 10 de setiembre de 2021; resuelve: "1. **ACTUALIZAR**, la CONFORMACIÓN de los COMITÉS DE CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, de la siguiente manera: **COMITÉ DE CALIDAD DEL DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA** → Dr. Lic. Adán Almirar Tejada Cabanillas PRESIDENTE → Mg. Ing. Walter Raúl Calderón Cruz MIEMBRO → Mg. Lic. Juan Neil Mendoza Nolorbe MIEMBRO → Mg. Ing. Ernesto Ramos Torres MIEMBRO → Mg. Ing. Roberto Enrique Solís Farfán MIEMBRO EN CALIDAD DE GRADUADO → Est. Jean Pierre Tasayco Maldonado MIEMBRO EN CALIDAD DE ESTUDIANTE; **COMITÉ DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA** → Dr. Noé Manuel Jesús Chávez Temoche PRESIDENTE → M.Sc. Ing. Julio César Borjas Castañeda MIEMBRO → M.Sc. Ing. Armando Pedro Cruz Ramírez MIEMBRO → Mg.Lic. Ricardo Augusto Gutiérrez tirado MIEMBRO → M.Sc. Ing. Luis Ernesto Cruzado Montañez MIEMBRO EN CALIDAD DE GRADUADO → Est. Josué Amir Marcelo Chavarria MIEMBRO EN CALIDAD DE ESTUDIANTE; 2. **ESTABLECER**, el periodo de vigencia de las funciones de los COMITÉS DE CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao será hasta el 31 de diciembre del 2021.

De conformidad con la **Resolución Decanal N°080-2021-DFIEE**, de fecha 25 de noviembre de 2021, resuelve: "...1. **ENCARGAR**, al docente en la categoría principal a tiempo completo **Mg. Lic. Félix Julián Acevedo Poma** como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, **a partir del 26 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021**; 2. **AGRADECER**, al docente en la categoría asociado a tiempo completo **Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE**, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, desde el 20 de noviembre de 2020 al 25 de noviembre de 2021.

De conformidad con la **Resolución del Comité Electoral N°027-2021-CEU-UNAC** de fecha 5 de noviembre de 2021, se resuelve: "1. **ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR GANADORES, y, en consecuencia, representantes estudiantiles a los siguientes Órganos de Gobierno:** REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA...(..); REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO...(..); REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN...(..); REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE POSGRADO ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA...(..); REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO...(..); **REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD - FIEE - INTEGRIDAD FIEE:** **ROSSEL MEDINA VICTOR HUGO** y **SANCHEZ AGUILAR DIEGO FERNANDO** - **CLASE UNAC:** **JIMENEZ PULCE JHON CARLOS** - **INTEGRIDAD FIEE:** **\*MORALES ROMAN FABIAN ADOLFO (ACCESITARIO)**...(..); **ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, en cumplimiento de los artículos 28°, 29° y 30° del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, que la duración del mandato de los estudiantes indicados en artículo anterior, como representantes a los Órganos de Gobierno, será de un año (1) año, computado **desde el 19 de diciembre de 2021 al 18 de diciembre de 2022**...(sic)".

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de la FIEE**, de fecha 22 de diciembre de 2021, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Punto siete de agenda**: "Actualizar, la Conformación de los Comités de Calidad de las Carreras Profesionales de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, aprobada mediante Resolución de Consejo de Facultad N°324-2021-CFFIEE de fecha 10 de setiembre de 2021", se acordó: "1. **ACTUALIZAR**, la CONFORMACIÓN de los **COMITÉS DE CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(...)".

Estando la documentación sustentatoria respectiva y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 176° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

1. **MODIFICAR**, la Resolución de Consejo de Facultad N°324-2021-CFFIEE de fecha 10 de setiembre de 2021 de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.
2. **ACTUALIZAR**, la CONFORMACIÓN de los **COMITÉS DE CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, de la siguiente manera:

**COMITÉ DE CALIDAD DEL DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA**

- Dr. Lic. Adán Almirar Tejada Cabanillas PRESIDENTE
- Mg. Ing. Walter Raúl Calderón Cruz MIEMBRO
- Mg. Lic. Juan Neil Mendoza Nolorbe MIEMBRO
- Mg. Ing. Ernesto Ramos Torres MIEMBRO
- Mg. Ing. Roberto Enrique Solís Farfán MIEMBRO EN CALIDAD DE GRADUADO
- Est. Jhon Carlos Jiménez Pulce MIEMBRO EN CALIDAD DE ESTUDIANTE

**COMITÉ DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA**

- Mg. Lic. Félix Julián Acevedo Poma PRESIDENTE
- M.Sc. Ing. Julio César Borjas Castañeda MIEMBRO
- M.Sc. Ing. Armando Pedro Cruz Ramírez MIEMBRO
- Mg. Lic. Raúl Pedro Castro Vidal MIEMBRO
- M.Sc. Ing. Luis Ernesto Cruzado Montañez MIEMBRO EN CALIDAD DE GRADUADO
- Est. Diego Fernando Sánchez Aguilar MIEMBRO EN CALIDAD DE ESTUDIANTE

3. **ESTABLECER**, el periodo de vigencia de las funciones de los **COMITÉS DE CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao será por el periodo que duren sus funciones.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al Rector, DUGAC e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/Cristy

RCF5472021

